



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó para estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para otorgar en donación un predio de su propiedad, al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de una escuela secundaria.

En este tenor, quienes integramos la comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

Esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Del análisis de la iniciativa que se presenta se infiere que es intención de la actual administración municipal de Reynosa, Tamaulipas, donar un predio propiedad de la hacienda pública municipal, ubicado en la Colonia Lomas Real de Jarachina Norte, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de una escuela secundaria.

La presente iniciativa es motivada por la necesidad expresa de habitantes de la Colonia Lomas Real de Jarachina Norte de ese municipio fronterizo, de contar con una escuela secundaria; el inmueble referido se encuentra ubicada en la Colonia mencionada y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 60.00 m.l. con área municipal y predio permutado; al Sur en 127.00 m.l. con calle girasol; al Oriente en 80.00 m.l. con calle olivo y al Poniente en 120.00 m.l. con avenida encino, con una superficie total de 9,165.47 metros cuadrados.

Así, mediante sesión ordinaria celebrada por el honorable Cabildo el 8 de marzo de 2004, asentada en acta número 110, aprobó la donación del terreno mencionado; asimismo, la actual administración municipal mediante sesión de cabildo número 25 celebrada el 15 de septiembre del presente año, ratifico la enajenación referida en atención a la demanda social.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

A su iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1. Certificación del acta de cabildo número 110, de la sesión ordinaria celebrada el 8 de marzo de 2004, en la que se autorizó la donación de un predio propiedad municipal en favor del Gobierno del Estado, para la construcción de una escuela secundaria.
2. Certificación del acta de cabildo de la sesión número 25, de fecha 15 de septiembre del presente año, a través de la cual se ratifica la referida donación.
3. Avalúo pericial, expedido por la Dirección de Catastro del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, en la cual se consigna el valor catastral del predio a donar.
4. Copia de manifiesto de propiedad urbana, con los datos del propietario, así como la superficie y clave catastral.
5. Plano de localización con las medidas y colindancias del predio que el Ayuntamiento de Reynosa pretende enajenar.
6. Muestras fotográficas del predio objeto de la presente iniciativa.

Ahora bien, en criterio de esta comisión dictaminadora, queda plenamente acreditada la existencia del inmueble objeto de la donación la propiedad que el ayuntamiento tiene sobre el predio, la legal existencia y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

normal desempeño del donatario, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad del Congreso autorizar la enajenación y gravámen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

A su vez, el artículo 51 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, establece que los ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza a las señaladas en la fracción III, cuyo término exceda de un año sin la aprobación del Congreso.

De igual forma, se establece que se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento para la celebración de donaciones, cuando este participe como donante.

En ese sentido, las disposiciones legales señaladas encuentran el debido cumplimiento a sus requisitos y formalidades, toda vez que el cabildo de Reynosa aprobó la donación del predio propiedad de la hacienda pública municipal a favor del Gobierno del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto de la donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes; señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del mismo ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

Ahora bien, de las documentales remitidas por el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, se desprende que el inmueble susceptible a enajenarse corresponde a las áreas de donación que por ley, el titular Fraccionamiento Lomas Real de Jarachina Norte está obligado a otorgar a favor del municipio por concepto de equipamiento urbano, según el plano de notificación a que se ha hecho referencia y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos: Sección I, Número 81593, Legajo 1632, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 24 de mayo de 1993.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En virtud de lo anterior, la presente enajenación queda sujeta la escrituración que el titular del área referida realice a favor del Municipio, acto jurídico a partir del cual, se realizarán las operaciones registrales que con motivo de la expedición del decreto respectivo se originen.

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se trata de un acto jurídico con el cual se obtendrá un beneficio social y fomentará la educación, esta comisión dictaminadora considera procedente el presente y propone la aprobación del Pleno del siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULPAS, A DONAR UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LA CONSTRUCCION DE UNA ESCUELA SECUNDARIA.

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas a donar un inmueble propiedad de la hacienda pública municipal, en favor del Gobierno del Estado, para la construcción de una escuela secundaria, con una superficie total de 9,165.47 m² (nueve mil ciento sesenta y cinco punto cuarenta y siete) Ubicado en la Colonia Lomas Real de Jarachina Norte, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 60.00 m.l. con área municipal y predio permutado; al Sur en 127.00 m.l. con calle girasol; al Oriente en 80.00 m.l. con calle olivo y al Poniente en 120.00 m.l. con avenida encino.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO SEGUNDO: Se faculta al Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales realicen las operaciones jurídicas que se autorizan.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: La presente enajenación queda sujeta a la escrituración que el titular del área referida realice a favor del Municipio, acto jurídico a partir del cual, se realizaran las operaciones registrales que con motivo de la expedición del presente decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil cinco.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

Presidente

Dip. Servando López Moreno.

Vocal

Dip. Alejandro Ceniceros Martínez.

Vocal

Dip. José Francisco Rábago Castillo.

Vocal

Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.

Secretario

Dip. Fernando Alejandro Fernández de León.

Vocal

Dip. Juan José Chapa Garza.

Vocal

Dip. José Gudiño Cardiel.

Recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas a donar un inmueble propiedad de la hacienda pública municipal, en favor del Gobierno del Estado, para la construcción de una escuela secundaria.